

RESOLUCION No. 067
(Enero 21 de 2010)

Por la cual se reglamenta el Costo de Diplomados, Módulos de Actualización y demás cursos de educación no formal dictados en la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2010

El Rector de la unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones y con fundamento en el acuerdo en las peticiones de los estudiantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que es objetivo de la educación superior y directamente de la Unidad Central del Valle del Cauca, realizar educación permanente en actualización y capacitación, ofreciendo mediante las modalidades de cursos, seminarios, diplomados, módulos de actualización y talleres sobre temas especiales de interés para la comunidad universitaria y público en general.
2. Que los programas de diplomados y los módulos de actualización que ofrece la Unidad Central del Valle del Cauca se enmarcan dentro de los parámetros establecidos en la ley 30 de 1992 cuyo propósito es el mejoramiento continuo de la calidad académica
3. Que se hace necesario establecer mecanismos y políticas financieras.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El valor mínimo de la matrícula para los *Diplomados o Módulos de Actualización* que se dicten en la Unidad Central del Valle del Cauca validos como opción de grado, será el equivalente de multiplicar el número de horas programadas por tres y media veces el valor de una hora de salario mínimo legal vigente.

Parágrafo. Para efectos de calcular el valor de una hora de salario mínimo legal vigente, se dividirá el salario mínimo legal mensual vigente entre 240 y el resultado se aproximará al múltiplo de cien más cercano

ARTICULO SEGUNDO. El valor máximo a pagar por hora cátedra para los profesores de los diplomados o módulos de actualización válidos como opción de grado, cursos que programe el Departamento de Idiomas y Programas de Extensión, será el siguiente:

Programa	Valor máximo
Profesores de Diplomados	\$57.900
Profesores del Departamento de Idiomas	\$18.700
Profesores de Programas de Extensión y Bienestar Universitario	\$13.000

Parágrafo. A los profesores que impartan este tipo de capacitación y cuyo lugar de residencia sea distinto a la ciudad donde se dicte la clase, se les reconocerá gastos de traslado de acuerdo a las políticas institucionales vigentes.

ARTICULO TERCERO. El valor de la matrícula o derechos de participación para los diplomados y demás cursos, seminarios o talleres no contemplados en los artículos anteriores, se definirán en reunión del COUNFIS, en esta reunión se analizarán los presupuestos de los programas y se definirán los tipos y montos de pagos a realizar de acuerdo con las propuestas presentadas y las expectativas y normalidades del mercado.

ARTICULO CUARTO. El Rector de la UCEVA, autorizará, mediante acto administrativo específico, el ofrecimiento de los diferentes programas de extensión académica.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), a los veintiún (21) días del mes de enero de 2010.

El Rector,

JAIRO GUTIERREZ OBANDO

Vo.Bo. Oficina Jurídica

Elaboró y proyectó: Luz Mireya